MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 295/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CHESLER, GABRIEL FABIAN, con D.N.I. Nº 18398121 o SANCHEZ , ROBERTO, con D.N.I. Nº 12766588 o IBAÑEZ, ANALIA, con D.N.I. Nº 20928712, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GOROSTIAGA 2355 Piso 6 Of. 606 de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a SERVICES AND FOOD S.A. la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.798.754,33) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ SERVICES AND FOOD S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 182/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 001/05133/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 001/05133/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.798.754,33) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON QUINCE CENTAVOS ($ 419.813,15), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5 SECRETARÍA 18 (145) a cargo del Dr. Elías Alfredo TAPIA, Secretaría a cargo del Dr. DAFNE SOLEDAD AHE, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 8 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27140105967

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 9 días del mes de Febrero del año 2023.

ASSAD MARIA
Tº 25 Fº 865
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Dependencia AFIP: AGENCIA 1 (001)

Sr. Juez: En CABA a losdías del mes de.....del año 2022, siendo las horas.....me constituí en el domicilio precedentemente citado y.....respondiéndose a mi llamado, requerí la presencia del ejecutado a una persona que dijo ser..... y que el requerido vive allí. Acto seguido le intime al pago de la suma demandada y no pago manifestando además no tener bienes para dar a embargo. Allí procedí a notificarlo de la citación ordenada entregándoles el duplicado de igual tenor al presente (copia de demanda, boleta de deuda y mandamiento de intimación de pago) previa lectura querecibió yfirmó.

Lo tenido 1° NO VALE

Sr Juez: En CABA los...17.....días del mes de ...Febrero.....del año 2023, siendo las horas.13:31.....me constituí en el domicilio precedentemente indicado y ...NO..... respondiéndose a mi llamado procedí a fijar copia en la puerta de la demanda boleta de deuda y mandamiento de intimación de pago, conforme art 141 CPCCN

Lo enmendado 1° 2023 VALE

CHESLER GABRIEL
OFICIAL DE JUSTICIA
"AD HOC"

SOLICITA SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

María Inés Assad, por la parte actora, manteniendo domicilio constituido en Cabildo 999 en los autos **"FISCO NACIONAL (DGI) c/ SERVICES AND FOOD S.A. S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 182/23** a VS digo:

I.-Que vengo a acompañar mandamiento de intimación de pago debidamente diligenciado. Atento el estado de autos, solicito se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses. Todo ello con expresa imposición de costas al ejecutado.

Proveer de conformidad
SERA JUSTICIA

MARIA INES ASSAD
AGENTE FISCAL
T.25 F.865 CSJN

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA INES ASSAD
Date: 2023.03.03 15:05:46 ART